



RAD: 080013153004-2020-00213.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: DOMEDICAL IPS SAS

DEMANDADOS: UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

DEMANDA ACUMULADA: INVERSIONES CHAHIN & CIA. S. C. A. EN REORGANIZACION

BARRANQUILLA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de reposición y el subsidiario de apelación interpuesto por la demandada contra el mandamiento de pago.

Los recursos se interponen mediante memorial remitido por correo electrónico recibido en el buzón de este despacho en doce (12) de julio de 2021.

El mandamiento de pago recurrido fue proferido en veintiocho (28) de junio de 2021, insertado en estado N.90 de veintinueve de junio de 2021.- En ese proveído se dijo que se notificaba del mismo por estado al demandado según lo dispuesto en la regla 1ª., del artículo 463 del C. G del P.-

En este entendido, la demandada contaba con tres (03) días para interponer los recursos de reposición y apelación, término que venció por tanto en dos (02) de julio de 2021.-

Siendo así las cosas los recursos deberán ser rechazados al interponerse de manera extemporánea.

De otra parte se ordenará que por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8º., del auto de mandamiento proferido en este mismo asunto en 28 de junio de 2021, numeral en el que se dispuso:

COMUNIQUESE la existencia de este proceso por secretaria al promotor de la sociedad demandante VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA al correo electrónico: director@tamarayasociados.com., remitiéndole la demanda, sus anexos y este auto, para lo de su interés.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por la demandada contra el mandamiento de pago proferido en junio 28 de 2021 en favor de INVERSIONES CHAHIN & CIA. S. C. A. EN REORGANIZACION

2º) REQUERIR a la secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8. De la parte resolutive del mandamiento de pago, en el cual se ordenó:

COMUNIQUESE la existencia de este proceso por secretaria al promotor de la sociedad demandante VICTOR ADOLFO TAMARA CORENA al correo electrónico: director@tamarayasociados.com., remitiéndole la demanda, sus anexos y este auto, para lo de su interés

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49825208f35f091712254afbf19226f3fca66ada34dce47a2b728aec6401ef93**
Documento generado en 06/10/2021 04:16:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**